



Quito DM, 03 de junio de 2020

Lcdo. Xavier Aguirre
Director Ejecutivo
Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones
Presente. -

De nuestras consideraciones:

Reciba un cordial saludo de quienes hacemos parte de la Coalición de Comunicación y Medios Comunitarios, una articulación nacional de medios comunitarios, organizaciones de comunicación comunitaria, producción audiovisual y comunicadores comunitarios y El Churo. Por nuestros propios derechos, nos dirigimos a la agencia y a sus autoridades en el marco de la Convocatoria del Proceso Público Competitivo de Adjudicación de Frecuencias en el cual nos encontramos en este momento.

El 15 de mayo de 2020, a través de la **RESOLUCIÓN ARCOTEL-2020-0192**, emitida por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, se aprueban las “BASES PARA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO POR PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE SEÑAL ABIERTA EN FRECUENCIA MODULADA ANALÓGICA, EXCEPTO ESTACIONES DE BAJA POTENCIA, PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS” y sus anexos: ANEXO 1 (Lista frecuencias disponibles PPC), ANEXO 2 (Cronograma), ANEXO 3 (Solicitud revisión resultados alcanzados), ANEXO 4 (Comunicación de desistimiento del PPC), ANEXO 5 (Declaración responsable), ANEXO 6 (Estudio Técnico) y ANEXO 7 (Plan de gestión y sostenibilidad financiera).

Por otro lado, mediante **Resolución No. ARCOTEL 2020-0124**, emitida por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, el 17 de marzo del 2020, esta institución pública resolvió suspender todos los términos y plazos que se encuentran discurriendo en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, desde el 17 de marzo del 2020 y mientras dure el estado de excepción correspondientes a:

1. Presentación de documentos e información respecto de los procedimientos vinculados al otorgamiento, administración, modificación, renovación, terminación, revocatoria o extinción de títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, operación de redes privadas; así como del uso y/o explotación del espectro radioeléctrico.
2. Presentación o entrega de información o reportes periódicos o específicos por parte de los prestadores del servicio que no puedan ser remitidos a través de medios electrónicos.
3. Procedimientos coactivos.

4. Procedimientos administrativos de impugnaciones, recursos y reclamos administrativos.
5. Procedimientos administrativos sancionadores.
6. Obligaciones que deban ejecutarse dentro del término establecido en la Disposición General Tercera de la Norma Técnica de Portabilidad Móvil.
7. Procedimientos vinculados con interconexión y acceso; así como uso compartido de infraestructura.
8. Procedimientos de bloqueos de terminales no homologados.
9. La suspensión de estos términos y plazos perderá su vigencia una vez concluido el estado de excepción; o cuando la autoridad de Telecomunicaciones disponga la continuidad de los mismos.

Desde la Coalición de Comunicación y Medios Comunitarios estamos de acuerdo con la suspensión de términos y plazos justamente porque entendemos la dificultad de la realización de todos los trámites antes mencionados. Sin embargo, nos preocupa de sobremanera que la Resolución ARCOTEL 2020-192, además de aprobar la Convocatoria para la Adjudicación de Frecuencias, en su artículo 3 establece lo siguiente:

Artículo 3.- Dejar sin efecto la suspensión de términos y plazos previstos en el número 1 del artículo 1 de la Resolución No. ARCOTEL-2020-0124 de 17 de marzo de 2020, únicamente para el proceso público competitivo que se ejecutará al amparo de las "BASES PARA ADJUDICACIÓN POR PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE SEÑAL ABIERTA EN FRECUENCIA MODULADA ANALÓGICA, EXCEPTO ESTACIONES DE BAJA POTENCIA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS", aprobadas a través de la presente Resolución

Se desprende de esta Resolución que el único proceso para que el que no se suspenden los términos y plazos es para esta convocatoria, e identificamos varios problemas derivados de esta distinción:

En primer lugar, la convocatoria se realizó con posterioridad al Decreto Ejecutivo 1052 que impone un Estado de Excepción y toque de queda a nivel nacional, debido a la Pandemia de la COVID- 19. En el presente estado de excepción y su ampliación, se encuentran restringidos ciertos derechos tales como reunión, asociación y **movilización**. Restricción que implica un gran complejidad y dificultad con respecto a la realización de estudios, trámites, procedimientos inherentes a la convocatoria. Esta falta de movilización, no solo afecta a las grandes ciudades, sino aún más a las provincias más pequeñas. Se añade el hecho de que, hasta el día de hoy, la mayoría de cantones se encuentran en semáforo rojo, por lo que, a más de la movilización, se encuentran cerrados una cantidad considerable de instituciones, negocios, servicios profesionales que se requieren para cumplir con los requisitos de la convocatoria.



En este contexto, como Coalición de Comunicación y Medios Comunitarios, queremos poner en conocimiento de la ARCOTEL que varias organizaciones sociales, pueblos y nacionalidades, a nivel nacional quieren participar en el proceso convocado por ARCOTEL. Sin embargo, la pandemia, el aislamiento obligatorio, el toque de queda y las razones expuestas en el primer punto, resultan circunstancias reales que complican y dificultan la gestión y contratación de asesoría técnica para completar los requisitos solicitados. Así como la actualización de su personería jurídica o estatutos, entre otros temas, que a pesar de las modalidades de teletrabajo adoptadas por las instituciones públicas, no pueden realizarse vía telemática. Nuevamente, estas dificultades se profundizan cuando se trata de medios comunitarios ubicados en territorios alejados a las capitales de provincia.

Además del contexto del COVID-19, el corto tiempo también es limitante para acceder a estudios técnico elaborados adecuadamente. De las consultas realizadas a empresas que ofrecen el servicio, así como docentes universitarios en telecomunicaciones, aseguran que, para realizar los estudios técnicos en territorio, es necesario movilizarse hasta el sector, cosa imposible de hacer con las restricciones de movilidad y el corto tiempo establecido.

De igual manera, la alta demanda de este servicio ha llevado a empresas a limitar la cantidad de estudios que pueden realizar, debido al corto tiempo que se tiene para presentarlos. Por lo tanto, varios medios, organizaciones y empresas interesadas en participar, tendrán un incentivo negativo para hacerlo y simplemente dejarán de lado su interés, representando un obstáculo innecesario en el alcance de este derecho.

La alta demanda por estudios técnicos, sumada a la dificultad de movilización a territorios, también repercute en el incremento del valor del servicio de elaboración del estudio técnico, que va desde los 2.000 hasta 10.000 dólares americanos, precios que no se encuentran regulados por la ARCOTEL. Estos montos son difíciles de alcanzar para organizaciones sociales sin fines de lucro, que buscan acceder a una frecuencia para medios comunitarios.

Estas circunstancias representan una traba para la participación y acceso a un concurso transparente para la asignación de frecuencias, como lo establece la Constitución ecuatoriana en su artículo 17. A la vez, que limitan el ejercicio de la diversidad y la pluralidad en la comunicación. De igual manera, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (RELE-CIDH) ante el proceso de reforma a la Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador, emitió entre sus observaciones en el año 2018, que:

Es igualmente importante que los requisitos tanto administrativos como económico-técnicos sean razonables para no imponer una carga económica que opere como un impedimento al acceso a la frecuencia. Finalmente, la decisión de aceptar o negar una solicitud de renovación o asignación de frecuencias debe ser pública, fundada, expedida en un plazo razonable y sometida a estricto control judicial



Como Coalición de Comunicación y Medios Comunitarios, consideramos que el hecho de que no se suspendan los términos y plazos de manera exclusiva para la Convocatoria para la Adjudicación de Frecuencias 2020, sin tomar en cuenta todas las situación jurídicas y fácticas por las cuales está atravesando el país, podría resultar en vulneraciones a los derechos de las organizaciones sociales y comunidades que quieren competir en este proceso.

Recordemos que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 17, establece: *“El Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación y al efecto: 1. Garantizará la asignación, a través de métodos transparentes y **en igualdad de condiciones**, de las frecuencias del espectro radioeléctrico, para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, así como el acceso a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas y precautelar que en su utilización prevalezca el interés colectivo”*. Esta norma constitucional, constituye el primer considerando en la Resolución ARCOTEL 2020-0192.

Las vulneraciones no solo podrían desplegarse al ámbito del acceso a las frecuencias en igualdad de condiciones, sino afectaría a otros derechos como son el derecho a la igualdad y no discriminación, a la libertad de expresión, a la libre y justa competencia, entre otros. De tal manera, alertamos a la ARCOTEL que de seguir con las condiciones expuestas para el concurso se estaría amenazando el goce y ejercicio de derechos plasmados en la Constitución, así como en instrumentos internacionales.

Por esta razón, es menester recordar que los derechos mencionados han sido reconocidos expresamente por nuestra Constitución y que van en concordancia con los principios de directa aplicación de los derechos como obligaciones inherentes a los servidores públicos, establecidos en los Art. 3, numeral 1, 11, numerales 3 y 5, así como el Art. 424 que garantiza la supremacía constitucional y por ende, la protección de los derechos reconocidos en ella por encima de cualquier otro acto o resolución emitido por el poder público.

Además, ponemos en su conocimiento que los medios de comunicación comunitarios hemos esperado desde hace varios años la apertura de un proceso público competitivo transparente, que permita acceder a frecuencias de televisión y radiodifusión. Sin embargo, por lo expuesto anteriormente, consideramos que no se está promoviendo un ejercicio igualitario, sino más bien restrictivo.

Por tal motivo y de manera formal, **solicitamos** a la autoridad competente, en este caso la ARCOTEL:

EXTENDER EL PLAZO DE PRESENTACIÓN de la documentación para MEDIOS COMUNITARIOS AL MENOS UN MES ADICIONAL al tiempo establecido, a fin de lograr la mayor participación posible de organizaciones sociales, pueblos y nacionalidades en el actual proceso público competitivo.



Recordamos a ARCOTEL un precedente referente al tema. En el marco del Concurso de Frecuencias realizado en 2016, se establecía que la presentación de requisitos sería del 15 de abril al 15 de junio. Sin embargo, esta cartera de estado, frente al terremoto que azotó a varias provincias de la costa ecuatoriana el pasado 16 de abril de 2016 y reconociendo la situación humanitaria que se derivó de este infortunio, decidió extender el plazo hasta el 30 de junio a las provincias de Manabí y Esmeraldas, a través de la Resolución ARCOTEL-2016-0458.

Hoy, al encontrarnos en medio de una crisis sin precedentes, creemos que se debe aplicar la Constitución, las recomendaciones emitidas a nivel internacional y los propios antecedentes de ARCOTEL. Y por esto, el plazo para la presentación de los requisitos para medios comunitarios debe ser más extenso y considerar la situación de los diversos sectores que conformamos el sistema de comunicación en el país.

Esperamos que nuestros argumentos sean suficientes para entender la necesidad de esta extensión de plazo.

Agradecemos su pronta atención y respuesta.

Saludos cordiales,

Lcdo. Jorge Cano Cañizares
Coalición de Comunicación y Medios Comunitarios

Lcda Verónica Calvopiña
El Churo

Recibimos respuesta a la siguientes direcciones electrónicas:

elchurocomunicacion@yahoo.com / derechos@inredh.org

Contactos: 098 386 5956 – 02 2526617